

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del endosatario para el cobro, abogado Oscar Soto Soto, además que la parte demandada no registra en el listado de personas naturales no comerciantes en liquidación patrimonial.

Fecha Consulta: 15/01/2024

El número de documento **43025195** se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

Fecha Consulta: 15/01/2024

El número de documento **71734107** se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

Medellín, 16 de enero de 2024

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Ángela María Osorio y otro
Radicado	05001 40 03 028 2023 01946 00
Providencia	Inadmite Pagaré

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, en contra de **ANGELA MARÍA DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD OSORIO DE PEREZ** y de **JAVIER HUMBERTO OSORIO ACEVEDO** se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Acreditará que la nota de endoso está adherida al pagaré físico o que consta en el reverso del documento. Lo anterior ya que la misma no hace alusión al título valor al que pertenece.

De ser el caso, podrá exhibir el título en la Secretaría del Despacho, donde se procederá su escaneo y a la confirmación del endoso contenido dentro del mismo. Una vez escaneado, se hará la devolución del pagaré al tenedor que lo presente.

NOTIFÍQUESE
6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25132402dc08460f7c697acb9a21689c7ef4aa1a970b8c25dc51f2a09e1e82db**

Documento generado en 16/01/2024 07:32:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>